

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO PARA LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPO**

-

### **Base primera**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria efectuar una selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico para la Mancomunidad, para atender eventuales necesidades temporales del servicio.

Con el resultado de la selección se confeccionará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en el que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

#### 1.1 Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

#### 1.2 Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos y en la página WEB de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó: [mancomunidadvv@telefonica.net](mailto:mancomunidadvv@telefonica.net)

### **Base segunda**

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo, es necesario:

2.1. En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

a). Los españoles.

b). Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2.5. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.6. Estar en posesión del título universitario de: Licenciatura o Grado en Ingeniería de Obras Públicas especialidad en Hidrología, Licenciatura o Grado en Química o Ingeniería Química o Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

### **Base tercera**

#### **3. INSTANCIAS.-**

##### **3.1. Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, presentándose en el Registro General de ésta, durante un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPA. Las instancias se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

3.2. Los aspirantes afectados con discapacidad deberán hacer constar tal extremo en su solicitud, con expresión de qué clase de discapacidad les afecta así como si precisan alguna adaptación para la realización de las pruebas selectivas.

3.3. Tasas por derechos de examen. No se exigen.

#### **Base cuarta**

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó y en la página web antes citada, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para que durante el plazo de cinco días puedan presentar alegaciones y subsanar las causas que dieron lugar a su exclusión. Tales alegaciones se resolverán en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes y se publique la composición del Tribunal Calificador.

#### **Base quinta**

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, que actuará también como vocal, todos ellos empleados públicos designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado. Asimismo, serán del mismo grupo de titulación que el puesto a proveer o grupos superiores y su pertenencia al órgano será a título individual. El Tribunal Calificador queda facultado para interpretar las dudas que se presenten durante el desarrollo de las pruebas.

La composición del mismo y la fecha, hora y lugar de su constitución se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, con posterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias.

5.2. Suplentes.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocalías del mismo no delegables.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 5.4. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

#### 5.5. Abstenciones y recusaciones

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Presidencia:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.
- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 29 de la citada Ley.

5.6. De la ausencia del Presidente. La ausencia del Presidente se sustituirá por el vocal de mayor edad.

#### 5.7. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

### **Base sexta**

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

##### 6.1 Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comienza por la letra "F".

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y

cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

## 6.2 Fechas de examen.

La fecha de celebración del primer ejercicio, se hará pública en el Tablón de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó y la página web. Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará saber a los opositores el lugar y momento de iniciación del siguiente.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

## Base séptima

### 7. PRUEBAS SELECTIVAS.

Constarán de los siguientes ejercicios, con el carácter y contenido que se indica:

#### 7.1 CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTOS.

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistente en cumplimentar un cuestionario de 40 preguntas, con tres opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las tareas propias del puesto. Penalizarán las respuestas erróneas, descontándose una correcta por cada tres incorrectas o fracción.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

#### 7.2 SUPUESTO PRÁCTICO.

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

Tiempo máximo 3 horas, a determinar por el tribunal.

## Base octava

### 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

#### 8.1. Calificación.

La calificación del supuesto práctico se adoptará sumando la otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la más cercana.

#### 8.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la página web.

#### 8.3. Calificación final.

La calificación final será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

#### 8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados.

### **Base novena**

#### 9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes, aprobada por orden de puntuación.

### **Base décima**

#### 10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

### **Base undécima**

#### 11. IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal, a partir del día siguiente a su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- Dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión.

### **Base decimosegunda.**

#### **12. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

### **ANEXO I**

TEMARIO: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos

Tema 2.- El procedimiento administrativo: Fases. Formas de terminación. Revisión de los actos en vía administrativa Los recursos administrativos.

Tema 3.- Régimen de organización de las Mancomunidades.

Tema 4.-El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.



Tema 5.- Los contratos del sector público. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001, por el cual se aprueba el Reglamento. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento de adjudicación. El cumplimiento de contratos. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades del contrato de obras, suministros y servicios. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos. .

Tema 6.- Los proyectos de obra: Redacción y contenido. El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. El control, dirección y supervisión de los contratos de suministros, servicios y obras. Certificaciones. Precios Contradictorios. Revisión de precios. Recepción y liquidación provisional. Plazos de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

Tema 7.- Seguridad y salud laboral: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Planes de autoprotección: Legislación, objeto, descripción y contenido. Seguridad y salud en los trabajos con riesgo eléctrico. Seguridad y salud en trabajos en espacios confinados.

Tema 8.- Salud Laboral: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 9.- Ley de residuos y suelos contaminados: legislación estatal Real Decreto 9/2005 y autonómica. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 10.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

Tema 11. Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Hidráulico. La trasposición de la Directiva Marco de Aguas, Autorización y concesiones. Real Decreto 670/2013, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico y el Real Decreto 606/2003, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Tema 12. La administración pública del agua, Demarcación Hidrológica. Organismo de Cuenca. Confederación Hidrográfica del Júcar.



Tema 13.- Red de distribución de agua potable: construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de abastecimiento y otros servicios.

Tema 14.- Sistemas de evacuación de aguas urbanas: red de alcantarillado y sistema de drenaje urbano. Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de saneamiento y evacuación y otros servicios. Sistemas urbanos de drenaje sostenible. Tanques de tormenta.

Tema 15.- Estaciones de bombeo en instalaciones urbanas. Componentes y requerimientos. Características de los bombeos según los distintos tipos de aguas a impulsar.

Tema 16.- El control de la calidad de las aguas, Directiva Europea 91/217/CEE, vertidos, reutilización y desalación.

Tema 17.- Tratamiento de aguas residuales. Saneamiento de aguas: Componentes y líneas de una EDAR.

Tema 18.- Identificación y valores de los principales parámetros de las estaciones depuradoras. Tratamientos y alternativas de valorización de fangos: técnicas y normativa al respecto.

Tema 19.- Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

Tema 20.- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen Económico -Financiero y Tributario del Canon de saneamiento.

Tema 21.- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 22.- Decreto 201/2008, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se regula la intervención ambiental en las instalaciones públicas de saneamiento de aguas residuales.)

Tema 23.- Ordenanzas reguladora de la red de alcantarillado municipal de los diferentes municipios que componen la Mancomunidad.

Tema 24.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: normativa autonómica, normativa estatal y comparación entre ambas.



C.I.F. P0300006D

C/Nueva, 23  
Tels. 96 6981816 – 96 698 0294  
Fax 96 6981539  
03600 ELDA (ALICANTE)

Tema 25.-. Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas

Tema 26.- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 27.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Acometidas. Partes de la instalación. Instalaciones húmedas y mojadas.

ELDA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.